

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 NOV 2020

Proceso No. 110014003050202000016800

Subsanada la demanda en término y reunidos los requisitos formales, por el juzgado se ADMITE la anterior demanda **DIVISORIA** por venta de bien común de **LILIA ADRIANA GUERRERO MARTÍNEZ** y **LUZ ESMERALDA GUERRERO MARTÍNEZ** en contra de **HÉCTOR HERNANDO SABOGAL TORRES**.

Tramítese la anterior demanda de conformidad con lo previsto en el art. 409 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia de ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término legal de diez (10) días.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevenida por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso como quiera que la presentación de la demanda fue antes de la expedición del Decreto 806 de 2020, y debe darse aplicación a lo normado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 *ejusdem*.

DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-826423. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Reconócese personería para actuar dentro del plenario a la Dra. **RUTH CELMIRA MOLANO RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 41 de hoy 24 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.